

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciocho de mayo de dos mil veintidós.

EJECUTIVO Rad. No. 11001310302720210009200

A la parte actora se pone en conocimiento conforme al art. 70 de la ley 1116 de 2006, las comunicaciones allegadas respecto de la admisión a trámite de reorganización de la sociedad Sumarq Constructora S.A.S. y Olga Patricia Villamizar Barahona ante la Superintendencia de Sociedades, a fin de que manifieste si prescinde de cobrar su crédito al garante o deudor solidario. Si guarda silencio, continuará la ejecución contra el garante(s) o deudor(es) solidario(s).

En este orden de ideas, es del caso dar aplicación a lo establecido en el art. 70 de la ley 1116 de 2006, por tanto, no hay lugar a practicar medidas cautelares sobre bienes de los deudores en reorganización y sobre las ya practicadas respecto de sus bienes deben quedar a órdenes de la entidad SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES por cuenta del trámite de reorganización, aplicando las disposiciones sobre medidas cautelares contenidas en esta ley.

Por lo anterior que el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá D. C. DISPONE:

1.- NO CONTINUAR el trámite **ejecutivo** en contra de la sociedad de la sociedad Sumarq Constructora S.A.S. y Olga Patricia Villamizar Barahona por razón de la REORGANIZACION.

2.- Se ORDENA EL LEVANTAMIENTO del EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes de la sociedad de la sociedad Sumarq Constructora S.A.S. y Olga Patricia Villamizar Barahona para que queden a órdenes del proceso de reorganización. OFICIESE indicando que los bienes quedan por cuenta del proceso de reorganización que tramita la Superintendencia de sociedades. De existir dineros a favor de los deudores en reorganización se ordena su entrega a los deudores en reorganización conforme se dispuso en el literal d) del

numeral séptimo de la providencia de admisión a trámite de insolvencia de que trata el decreto 772 de 2020. OFICIESE.

3.- COMUNIQUESE esta determinación a la Superintendencia de Sociedades para el proceso de reorganización precitado y COMPULSE COPIAS DEL PROCESO para que sean remitidas a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES - VIA DIGITAL.

NOTIFIQUESE
La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b545330946f97c8fa261f864d1572c942a4d3703d1885f79fac9f478d76bfb9a**

Documento generado en 18/05/2022 07:20:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>